

SEGUNDA ADICION Y PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PÁEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de Secretaria General, según Decreto No. 2128 del 24 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 099 del 27 de octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por otra parte, **RICARDO SANCHEZ RONDON**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 93.370.177 de Ibagué - Tolima, obrando en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS – UNAGA**, persona jurídica de derecho privado, con NIT 860040897-0, con certificación del 3 de junio de 1997 otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de agosto de 1997 bajo el No. 00007789 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **UNAGA**, hemos acordado adicionar y prorrogar el Convenio de Asociación No. 20160320, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 23 de Febrero de 2016, **EL MINISTERIO** suscribió con **UNAGA** el Convenio de Asociación No. 20160320, cuyo objeto es *“Articular esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros con el fin de llevar a cabo las actividades de caracterización, seguimiento productivo y acompañamiento técnico en el marco del programa Nacional de Mejoramiento Genético Bovino, para mejorar la competitividad del sector lácteo Nacional.”* **2)** Que de conformidad con la cláusula sexta, el plazo de duración es a partir del día de la aprobación de la Garantía por parte del Ministerio, es decir, desde 29 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que el convenio se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que de conformidad con la Cláusula novena el valor del convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO** y **UNAGA** para su ejecución, asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.250.000.000) M/CTE.** **4)** Que el día 03 de noviembre de 2016, mediante documento se adicionó el valor del mismo en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE.** **5)** Que **UNAGA**, mediante comunicaciones del 13 y 14 de diciembre de 2016 solicitó prórroga y adición al Convenio de Asociación No. 20160320, bajo los siguientes argumentos: *“(…) En el marco del Convenio de Asociación No. 320 de 2016 suscrito entre la Unión de Asociaciones Ganaderas Colombianas- UNAGA, cuyo objeto es “Articular esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros con el fin de llevar a cabo las actividades de caracterización, seguimiento productivo y acompañamiento técnico en el marco del programa Nacional de Mejoramiento Genético Bovino (PNMGB), para mejorar la competitividad del sector lácteo Nacional” de manera atenta me permito hacer la solicitud de prórroga por un tiempo de cuatro (4) meses con base en las siguientes consideraciones. 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el otrosí de la primera adición de recursos por MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MCTE, para implementar estrategias de difusión de material genético a pequeños productores de leche. 2. Que la implementación del programa de difusión genética, requiere de un cierto periodo de tiempo para mostrar los resultados. Este periodo incluye: El retiro del toro de las hembras preseleccionadas para receptoras por un periodo de tiempo de 30 días para el chequeo y rechequeo productivo. Esto se realiza con el fin de tener la certeza de tener las hembras vacías y aptas reproductivamente para su ingreso al protocolo de transferencia. Posterior a la selección de hembras receptoras (vacías), se realiza el proceso de sincronización en estas, el cual demora aproximadamente entre 15 a 20*

SEGUNDA ADICION Y PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA

días para la implantación de los embriones. El primer diagnóstico de preñez se realiza 45 días posterior a la implantación, y a los 70 días se reconfirma las preñeces para ser entregadas a los beneficiarios a los 90 días. 3. Que debido al cronograma al cierre del Convenio 03202016 el día 31 de diciembre de 2016, solo se podrá llegar a la etapa de finalización del control lechero e identificación de líneas genéticas lecheras “mejorantes”, faltando el último eslabón de la estructura que es la “difusión genética” debido a condiciones climáticas en los departamentos a impactar. Dentro de los protocolos establecidos para transferencia embrionaria (difusión genética) las hembras seleccionadas deben cumplir cierto nivel corporal y reproductivo el cual no llegó a cumplirse por la baja producción de alimento o forraje en las fechas programadas. Por lo tanto se proyecta realizar esta difusión a partir del mes de diciembre hasta abril de 2017 (4 meses). Los departamentos a impactar son Magdalena, Meta y Tolima, mediante la transferencia de 1000 embriones. La composición genética de estos embriones se basará en las líneas genéticas de tipo lechero de toros y vacas evaluados e igualmente de líneas genéticas identificadas mediante la evaluación genética del PNMGB. 4. Que debido a imprevistos presentados en la logística del operativo de campo como condiciones medio ambientales (invierno), inconvenientes en el transporte por la dispersión geográfica de los predios, entre otras, ocasionaron el ajuste a intervalos mayores de tiempo. 5. Con base en las apreciaciones descritas anteriormente para la ejecución del convenio UNAGA ha realizado los respectivos ajustes a sus cronogramas, operativo de trabajo de campo, así como a los demás aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ha garantizado siempre el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas. Prueba de esta afirmación es que a la fecha la Entidad ha presentado al Ministerio cuatro (4) informes de avance técnico y financiero que dan cuenta del desarrollo de los objetivos específicos del Convenio, los cuales han sido analizados en las diferentes sesiones de trabajo con las profesionales de supervisión, quienes han avalado el cumplimiento de todos los requisitos para los desembolsos realizados, con lo cual el Ministerio ha desembolsado el 80% de los recursos inicialmente pactados. Por lo anterior reitero la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio por cuatro (4) meses, es decir hasta el 30 de abril de 2017, con el fin de cumplir con las obligaciones pactadas, especialmente las del otrosí suscrito el pasado 03 de noviembre.” “(...) Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene como estrategias promover el desarrollo del sector agropecuario, a través del fortalecimiento de actividades como: i) ampliar la disponibilidad, el acceso y mejorar el uso de los factores productivos básicos (suelos, agua y recursos genéticos); ii) “la disminución de los costos de producción a través del fomento de alternativas alimenticias, el mejoramiento genético y la investigación e innovación tecnológica” así mismo se tiene como objetivo mejorar las condiciones de acceso a los mercados internacionales aprovechando las ventajas competitivas y comparativas del país. En tal sentido y teniendo en cuenta los ejes principales que tiene el Gobierno para el apoyo al sector agropecuario y en particular al sector lácteo; UNAGA como asociación líder del Programa Nacional de Mejoramiento Genético Bovino – PNMGB apoyado por el MADR ha logrado beneficiar a cerca de 1.100 productores de manera directa obteniendo una gran acogida en más de 16 Departamentos del país; contribuyendo con el mejoramiento de la productividad de dichas explotaciones a través de la identificación, caracterización y seguimiento productivo de los animales otorgándole a los productores herramientas de evaluación que les permiten identificar los individuos candidatos a selección a través del desempeño individual para producción y calidad composicional de la leche. Dichos programas de selección a través del desempeño individual que UNAGA viene ejecutando se fundamentan en mediciones precisas de

SEGUNDA ADICION Y PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA

comportamiento, las cuales se pueden obtener una gran proporción de la población cría. Los métodos específicos utilizada en los análisis para la estimación de los desempeños individuales transformados en valores genéticos, se convierten sin duda alguna, en uno de los factores de mayor importancia a tener en cuenta, pues de su veracidad, exactitud u oportunidad depende del éxito del mismo. Sin embargo Unaga a través del seguimiento productivo que se ha llevado a cabo a cada una de las explotaciones ganaderas ha identificado una serie de factores que influyen de manera directa en el desempeño productivo de cada uno de los animales que se encuentran en seguimiento. Los factores que afectan los parámetros productivos son: deficiencia nutricional, baja calidad composicional e higiénica de la leche, altos costos de producción, baja tasa fertilidad. A partir de algunos factores identificados que inciden en la productividad de la mayoría de explotaciones ganaderas del país, es necesario llevar a cabo un acompañamiento técnico con el fin de contribuir a la reducción de la incidencia de dichos factores, que permitan mejorar los parámetros productivos y así la rentabilidad de cada uno de los productores. En tal sentido, para el desarrollo de la actividad de acompañamiento técnico, se requiere un recurso adicional al inicialmente presupuestado en el Convenio 320 de 2016, por valor de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000) los cuales serán destinados a un acompañamiento técnico a cerca de 255 productores de leche aproximadamente, el cual está dirigido al mejoramiento de praderas, mejoramiento de calidad de leche, implementación de Buenas Practicas Ganaderas, empresarización y fortalecimiento de la red de frío.” 6) Que el Comité Administrativo mediante acta No. 04 del 14 de diciembre de 2016, concluye “El Comité Administrativo del Convenio No. 320 de 2016 aprueba la solicitud de Adición presupuestal por una valor de \$500.000.000 con el fin de brindar acompañamiento técnico a pequeños productores de leche. El Comité Administrativo definirá los criterios de selección de los pequeños productores que se les brindara el acompañamiento técnico. El Comité Administrativo aprueba la solicitud de prórroga por 4 meses, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2017, basado en los inconvenientes técnicos presentados para el desarrollo de algunas actividades contempladas en el presente Convenio.” 7) Que mediante Acta No. 03 del Comité Supervisor de fecha 14 de diciembre de 2016, argumenta lo siguiente: “Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Supervisor encuentra ajustada la solicitud presentada por la UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANA y pone a consideración del comité administrativo la solicitud de ampliación del plazo por 4 meses, toda vez que el retraso en la ejecución de las actividades del convenio no se produce por hechos que sean atribuibles a la Asociación además.” Que mediante Acta No. 4 del 14 de diciembre de 2016, el Comité Supervisor argumenta lo siguiente: “El Comité Supervisor encuentra pertinente la decisión tomada por el Comité administrativo en la sesión de acta No. 04 del Comité Administrativo del 14 de diciembre de 2016 para lo cual se solicita el nuevo plan operativo con la inclusión de las actividades en el presupuesto, con el fin de hacer la supervisión técnica y financiera de los recursos del convenio.” 8) Que mediante memorando No. 20165400129903 del 14 de diciembre de 2016 y radicado el 20 de diciembre de 2016, el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas solicita la presente adición y prórroga anexando los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente documento: las actas correspondientes, la solicitud de adición y prórroga de UNAGA y demás documentos soportes, así como el informe de avance de supervisión Técnica y Financiera de fecha 14 de diciembre de 2016. 9) Que la presente adición se encuentra amparada en el CDP No. 52816 del 19 de febrero de 2016 y adicionado el 20 de diciembre de 2016. 10) Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley

SEGUNDA ADICION Y PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA

80 de 1993, el monto de la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

11) Que por las razones expuestas anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente documento, rigiéndose por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA PRORROGA** Mediante el presente documento se prorroga el plazo de duración del Convenio de Asociación No. 20160320, hasta el 30 de abril de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ADICION:** Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 20160320, en lo que respecta a los aportes de **EL MINISTERIO**, hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE.**, **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA MODIFICACION:** Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Asociación No. 20160320, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.-** El valor del presente Convenio, entendido como la suma del valor de los aportes entregados por **EL MINISTERIO** y **UNAGA** para su ejecución, asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$6.250.000.000) M/CTE**, de los cuales el aporte será, así: 1) **EL MINISTERIO** aportará para la ejecución del Convenio la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) M/CTE.** 2) **UNAGA** aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)**, en especie, tal y como se detalla en la certificación adjunta y que hace parte integral del presente Convenio. Los valores anteriormente referidos se ejecutarán de acuerdo con el Plan Operativo que hará parte integral del presente Convenio." **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA MODIFICACION:** Se modifica la Cláusula Octava del Convenio de Asociación No. 20160320, la cual quedará así: "**CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, **EL MINISTERIO** desembolsará a **UNAGA** la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000) M/CTE**; de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la Garantía por parte del Ministerio y aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo del Convenio; 2) Un segundo desembolso por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000) M/CTE**, previa verificación de la ejecución del 80% del primer desembolso, y aprobación del informe de actividades por parte de los supervisores del Ministerio. 3) Un tercer desembolso por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) M/CTE**, previa verificación de la ejecución del 80% del valor desembolsado y previa verificación del informe de actividades por parte de los supervisores del Ministerio. 4) Un cuarto desembolso por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE**, previa verificación de la ejecución del 80% del valor desembolsado y previa verificación del informe de actividades por parte de los supervisores del Ministerio. 5) Un último desembolso por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, previa verificación de la ejecución del valor total desembolsado, así como la aprobación del informe final de actividades por parte del Comité de Supervisión del Ministerio. (...)" **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LOS AMPAROS:** **UNAGA** una vez perfeccionada la presente adición y prórroga se compromete para con el **MINISTERIO** a prorrogar y adicionar las vigencias de las Garantías que amparan el Convenio de Asociación No. 20160320. **PARAGRAFO ÚNICO.** **UNAGA** deberá presentar la modificación de la garantía de que trata la presente cláusula en el Grupo de Contratación del Ministerio, con las modificaciones correspondientes a lo establecido en el presente documento, para efectos de su respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones, y cláusulas del Convenio de Asociación No. 20160320, permanecen inalterados y

SEGUNDA ADICION Y PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 20160320 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES GANADERAS COLOMBIANAS - UNAGA

conservan su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado aquí. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, requiere registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto del Ministerio y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 2016**

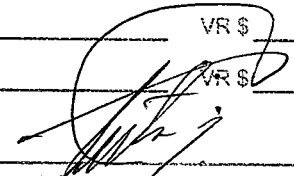
POR EL MINISTERIO,


ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaria General

POR UNAGA,


RICARDO SANCHEZ RONDON
Representante Legal

Proyectó: *M* Marcela García Núñez Mgar.
Revisó: *M* Martín Francisco Ortiz
Astrid del Castillo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO	
REGISTRO N° <u>75916</u>	FECHA <u>21/12/2016</u>
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (es): <u>C-620-1100-7</u>	<u>2ª Adición</u> VR \$ <u>500.000.000</u>
VR \$	
VR \$	
 FIRMA AUTORIZADA	

CARACOL
RADIO